

INSTRUCTIVO PARA EXTENDER LAS CREDENCIALES A LOS TESTIGOS ELECTORALES DE LAS ORGANIZACIONES CON FINES POLÍTICOS EN LOS PROCESOS DE INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LA JORNADA ESPECIAL DE REGISTRO ELECTORAL 2021.

PRIMERA.- El presente Instructivo tiene por objeto el establecimiento del método para la extensión de credenciales a los testigos electorales de las organizaciones con fines políticos, que participarán en los procesos de inscripción y actualización de datos de la Jornada Especial de Registro Electoral 2021, en el marco de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Procesos Electorales y su Reglamento General, así como, las disposiciones administrativas y legales previstas y en el marco de las medidas adoptadas por este ente rector en materia de bioseguridad para la prevención contra la pandemia (COVID-19).

SEGUNDA.- Las Organizaciones con Fines Políticos y las Alianzas podrán postular un testigo por cada Centro de Actualización establecidos para las Jornadas de Inscripción, reubicación de centros de votación y actualización de datos del Registro Electoral del 1° de Junio al 15 de Julio de 2021.

Las Organizaciones con Fines Políticos y Alianzas deberán consignar un autorizado para acreditar sus testigos. Las OFP y Alianzas Nacionales debeán consignar los autorizados en la Oficina Nacional de Partidos Políticos en la sede central y las OFP regionales lo podran realizar ante las Oficinas Regionales Electorales. Estos autorizados deberan ser entregados desde el lunes 7 de junio al viernes 25 de junio.

El listado de autorizados para acreditar deberá contener: Cédula de Identidad, Nombres, Apellidos, Número de telefono, Correo Electronico, Nombre de la OFP ó Alianza, Siglas de la OFP, y el ambito de la OFP

TERCERA.- La Comisión de Registro Civil y Electoral, de acuerdo a lo establecido en los artículos 57 y 59 numeral I de la Ley Orgánica del Poder Electoral, tramitará las credenciales de las o los testigos postulados por las Organizaciones con Fines Políticos, a través de un sistema WEB de acreditación de testigos, donde permitira el acceso a los autorizados designados por las OFP ó Alianza.

CUARTA.- Para ser testigo se requiere ser electora o elector, saber leer y escribir y no ser funcionaria o funcionario del Consejo Nacional Electoral, ni Agente de Inscripción o Actualización de datos del Registro Electoral.

Los testigos de centros establecidos para la Jornada de Inscripción y actualización de datos del Registro Electoral, deberán estar inscritos para votar en la misma entidad estatal donde sean acreditados como testigos.

Además, los testigos deberán adoptar y cumplir con todas las medidas de bioseguridad y distanciamiento físico establecidas en la normativa vigente.

QUINTA.- La obstrucción y/o obstaculización por parte de las o los testigos en el normal desenvolvimiento de las Jornadas de Inscripción y actualización de datos del Registro Electoral, así como la perturbación que afecte a las electoras o electores que Acceden al servicio, acarreará la revocatoria inmediata de la credencial respectiva.

SEXTA.- En ningún caso se permitirá la presencia de más de un (01) testigo por cada organización con fines políticos en un Centro de Inscripción y Actualización del Registro Electoral.

SÉPTIMA.- En cada cierre diario de la jornada observada, la o el testigo podrá consignar un Acta con las observaciones, propuestas y recomendaciones que considere pertinentes, por ante la Oficina Regional Electoral respectiva.

OCTAVA.- Los testigos de las Organizaciones con Fines Políticos acreditados, deberán cumplir estrictamente con las funciones para las cuales fueron designados de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Procesos Electorales, en su Reglamento General, y en la normativa vigente.